



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 167 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 OCT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO

El Informe Técnico Nº 108-2017-GRJ/CBS, y solicitud de fecha 06 de octubre de 2017, sobre justificación de inasistencia por motivos de salud, a favor de doña **Consuelo Cleofe Velásquez Carrillo**, personal contratada bajo el Régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7º de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, el inciso a.3 del artículo 12º de la Ley Nº 26790 concordante con el artículo 4º del D.S. Nº 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario";

Que, por su parte, el artículo 24º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, "Todas las tardanzas e **inasistencias se consideran injustificadas** y sujetas a los descuentos de ley, **salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano** (...) que, previa sustentación en forma documentada puedan ser **justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos**, (...), o **dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias**; (énfasis agregado);

Que, en el presente hecho, se evidencia que la recurrente fue asistida en el servicio de Emergencia del Hospital Regional Ramiro Prialé Prialé, desde las 8.00 a.m. a 5.00 p.m. del día 05/10/2017, conforme se aprecia de la constancia de atención, suscrito por la ginecóloga, asimismo adjunta los resultados de los exámenes auxiliares que le practicaron; por tanto con apreciación razonada, con criterio de conciencia y por causas excepcionales, corresponde la justificación de su inasistencia, por cumplir con elementos conducentes, conforme al artículo 24º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Dirección de Recursos Humanos



Gobierno Regional Junín, siendo la primera justificación que solicita la recurrente durante el primer semestre;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

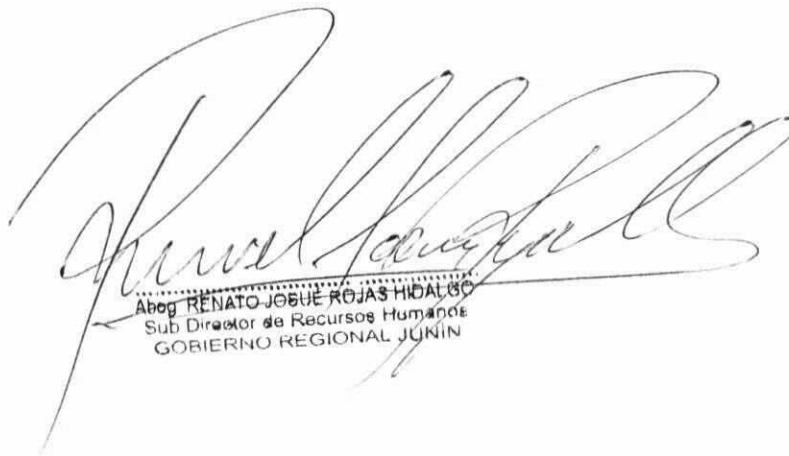
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de la obligación de prestar sus servicios con contraprestación, el día 05 de octubre de 2017, a favor de doña **Consuelo Cleofe Velásquez Carrillo**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RENATO JOSE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 OCT 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL